



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Pensión de alimentos		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Cedific municipal de Atlatlahucan, avenida kilometro 88 s/n, barrio santa bárbara, Atlatlahucan, Morelos, tel: 735 35 1 50 62		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Procuraduría de la defensa del menor y la familia, delegado.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Exclusivo de procuradurías		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Acreedor alimentista		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por comparecencia		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	Resolución inmediata.		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	NO APLICA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial vigente	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		No aplica	
Observaciones adicionales:			
El recibir pensión alimenticia se deriva del acuerdo entre las partes, mismo que se establece en el convenio realizado ante la dependencia			
Criterios de resolución del trámite o servicio. Cumpliendo con los requisitos solicitados.			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo No aplica			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía. Contraloría municipal. Independencia no. 12, colonia centro, barrio san mateo Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62840. Teléfono: 01(735) 3514500			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.